



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 444-2015-UNAM

Moquegua, 15 de mayo de 2015

### VISTO:

El Informe N° 062-2015-CPIA/VIPAC/UNAM de fecha 20 de abril de 2015; Oficio N° 0208-2015-VIPAC/CO/UNAM de fecha 28.04.2015 y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como personal jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 261-2015-UNAM de fecha 09 de abril de 2015, se aprobó la carga académica del personal docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2015;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM de fecha 15 de abril de 2015; se aprueba la Licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el docente ordinario de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial Ing. René Germán Sosa Vilca, con eficacia a partir del 06 de abril de 2015, por el periodo de un (01) año;

Que, mediante INFORME N° 062-2015-CPIA/VIPAC/CO/UNAM de fecha 20 de abril de 2015, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informa que mediante Resolución Presidencial N° 275-2015-UNAM de fecha 15 de abril de 2015, se concedió Licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el docente ordinario Ing. Rene Sosa Vilca, con eficacia a partir del 06 de abril de 2015, por el periodo de un (01) año. Por consiguiente, teniendo en consideración que el referido docente ordinario tiene carga académica en el presente año académico, propone la contratación de la Ing. Rosmery Ramos Alve, para que asuma la carga académica asignada al docente ordinario Ing. Rene Sosa Vilca; a partir del 13 de abril del año en curso, hasta la conclusión del Semestre Académico 2015- I;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado por unanimidad en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.2015, contenido en Acuerdo N° 298-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación de la Ing. Rosmery Ramos Alave, en la categoría equivalente de Auxiliar a Tiempo Completo (40 horas), en reemplazo por Licencia sin goce de remuneraciones del Ing. René Germán Sosa Vilca, para la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a partir de 13 de abril del 2015 hasta la conclusión del Semestre Académico 2015-I, conforme al siguiente detalle:

DOCENTE	CARRERA PROFESIONAL	ASIGNATURAS	HORAS	CICLO	TH	SEDE ACADÉMICA
Rosmery Ramos Alave	Ingeniería Agroindustrial	Química General e Inorgánica	6	II	16	Mariscal Nieto
		Análisis Químico Agrícola	6	III		
		Termodinámica	4	VI		

**ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonardo Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
CPIA  
Archivo (17)